



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Tesorería

| | |
|------------------------------------|--|
| | |
| JEFATURA DE TRANSPARENCIA | |
| Recibido el día: <u>15/06/2022</u> | |
| 15:03 | |

OFICIO: TSPVR/1864/2022

ASUNTO: Contestación

OFICIO: DDI/WEB/0186/2022

Lic. Enrique Márquez Hernández
Director de Desarrollo Institucional.
Presente.

Por este conducto me es grato saludarle, asimismo y en relación a su oficio número DDI/WEB/0186/2022, de fecha 07 de junio del año en curso, mediante el cual solicita información pública fundamental:

En alcance al oficio DDI/WEB/0138/2022, enviado por la Dirección de Desarrollo Institucional el día 02 de mayo del 2022, se reitera de nueva cuenta la información concerniente al Requerimiento 5, en la cual se solicita la información correspondiente al a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución. Puesto que en su oficio TSPVR/1442/2022 nos menciona a la letra "En relación a la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución. Se informa que esta Tesorería Municipal no es competente para realizar el presupuesto participativo", después de revisar, analizar y realizar una búsqueda en la normatividad aplicable, se ve preciso generar las siguientes aclaraciones:

ACLARACION1; Con fundamento en el artículo 68 del Reglamento de Participación Ciudadana, que a la letra dice:

"Artículo 68.- Para el ejercicio del presupuesto participativo de la bolsa participable de la estimación anual del ingreso, la Tesorería Municipal en las instalaciones de las cajas recaudadoras y con su personal adscrito, así como las dependencias municipales que se determinen, realizarán las funciones de mesas receptoras sin necesidad de sujetarse a lo previsto en el Capítulo del Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana bajo la Modalidad de Mesas Receptoras."(SIC)

Por lo tanto, la normatividad nos hace mención que la competencia de dicho mecanismo de participación ciudadana, sí es de competencia de la Tesorería Municipal



ACLARACION 2; Dicho lo anterior el mecanismo de presupuesto participativo, en caso de no haber ejercido, se debe de motivar la inexistencia del mismo, haciendo la aclaración de si se encuentra activo o no.

ACLARACION 3; En caso de existir un mecanismo aprobado en la presente administración, se solicita **la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución.**

ACLARACION 4; De igual manera se hace de su conocimiento, que para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, se pedirá apoyo a otras Unidades Administrativas para poder revisar a fondo si el mecanismo en mención se encuentra activo, más se pide a Tesorería pueda aportar los dos puntos mencionados con anterioridad.

R.- Se informa que esta Tesorería Municipal no realizó el presupuesto participativo toda vez que no se realizaron las funciones de mesas receptoras como lo marca el artículo 68 del reglamento de participación ciudadana.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 86-Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco.

Agradezco de antemano su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de junio del 2022.
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo
Tesorero Municipal

YGC/agc

